CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N.º 100.8.4.749.2023
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Señor:
AVANZAR ASOCIADOS S.A.S
NIT No. 900641097-9
RL. María Del Carmen Gallego
CC. 38.553.705 de Cali
Dirección: KR 4 # 11 - 45 OF 707
Ciudad: Cali - Valle

ASUNTO: Aceptación de oferta No. **100.8.4.749.2023**

El suscrito CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, quien actúa en su calidad de presidente de la CORPORACIÓN CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, según Acta No. 21.2.1.1-538 de sesión plenaria ordinaria del día 30 de noviembre de 2022, quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y todo el marco legal establecido en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, comunica lo siguiente:

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali, adelantó el proceso de invitación pública de mínima cuantía número MC-003-2023 y procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted el día 07 de diciembre de 2023. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, esta comunicación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se identifica con el numero **N.º 100.8.4.749.2023**

A continuación, ponemos a su conocimiento las condiciones de aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos y en la invitación, documentos que hacen parte del contrato en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACIÓN expresa e incondicional de la oferta presentada por **AVANZAR ASOCIADOS S.A.S,** con NIT 900641097-9, representada legalmente por MARIA DEL CARMEN GALLEGO con cedula de ciudadanía No. 38.553.705 de Cali, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** por estar ajustada al presupuesto contenido en los estudios previos, la invitación y cumplir con los requisitos habilitantes señalados en la invitación, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación pública No. MC-003-2023 y como en la oferta presentada.

SEGUNDO: Objeto. Contratar la prestación de servicios para realizar la capacitación Sindical a los servidores públicos Adscritos al Concejo Distrital de Santiago De Cali. Todo de conformidad con los

estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, entre otros documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

TERCERO: Obligaciones de las partes. A) EL CONTRATISTA se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **I) OBLIGACIONES GENERALES:** a) a. Mantener los precios presentados en la propuesta. b. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden. c.Remitir en las fechas estipuladas las facturas de los bienes entregados. d. Suministrar todos los elementos solicitados en los pliegos y ofertada en la Propuesta. e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. f. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. g. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión del contrato para el buen cumplimiento del objeto contractual. h. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato. i. Prever cualquier perjuicio que pueda ocasionarse y responder por todo daño que cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato j. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. k. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación del servicio que contratamos, como resultado de la invitación y las demás que por Ley le corresponde. i. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Concejo Distrital de Santiago de Cali por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación. b. Dar cumplimiento a la oferta presentada, a la invitación publica y demás documentos del proceso contractual. c. Mantener los precios propuestos para la prestación del servicio de apoyo para llevar a cabo las actividades requeridos por la Corporación durante la vigencia del contrato. d. Disponer del personal para la organización de la capacitación, para el montaje del auditorio, registro y acomodación de asistentes, entrega de materiales, organización en la entrega de refrigerios servicio de convocatoria, alquiler de mobiliario y elementos de papelería. e. Garantizar el aseo de las instalaciones antes, durante y después de la realización de la capacitación, así como garantizar la adecuada disposición de los residuos sólidos. f. El contratista debe garantizar que el valor de los bienes y/o servicios ofertados en su propuesta incluya el costo del talento humano necesario para su instalación, funcionamiento, seguridad, operación, montaje y desmontaje, así como todos los costos directos o indirectos impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación para la prestación del servicio. g. El contratista debe presentar un informe que contenga órdenes de pedido, fecha, lugar, dependencia, actividad, promedio de asistentes, soporte fotográfico. h. Cumplir con el Decreto 539 de 2014 garantizando el cumplimiento de las reglas para el almacenamiento, preparación y distribución de alimentos. i. Brindar la logística y herramientas necesarias para la operación y puesta en marcha la capacitación que adelante la Corporación, tal como se encuentra detallado en las especificaciones técnicas. j. Garantizar que la calidad de los elementos a entregar para la ejecución del contrato cumpla con los requerimientos realizados por la Entidad. k. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que sirva como enlace con la Entidad, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Entidad y así resolver oportunamente, cualquier tipo de dificultad que se presente en desarrollo de las actividades. l. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Corporación o que se encuentren incluidas en su propuesta. **B) EL**

CONCEJO se obliga: a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA. b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. c) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. d) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. e) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o SUPERVISOR las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato. f) Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado. g) Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

C) ESPECIFICACIONES TECNICAS

a. Cronograma del evento de Capacitación

REQUERIMIENTO	ACTIVIDAD	HORA
REGISTRO	- Entrega de escarapelas – ingreso -Instalación del evento (Himnos, presentación del evento, saludo del representante que designen).	8:00 – 8:30 Am
TEMA 1	¿Qué es la negociación colectiva? Marco Normativo	8:30 – 10:30 Am
REFRIGERIO	Pastel de pollo o sándwich y jugo natural personal	10:30 -11:00 Am
TEMA 2	Rol de la OIT en la negociación colectiva	11:00 – 1:00 Pm
ALMUERZO	Una bebida, dos proteínas, una ensalada, un carbohidrato y postre	1:00 – 2:00 Pm
TEMA 3	Fortalecimiento de las habilidades de los negociadores	2:00 – 4:00 Pm
REFRIGERIO	jugo natural personal y empanada o sandiwch	4:00 – 4:30 Pm
FINAL	Preguntas y varios	4:30 - 5:00 Pm

b. Requisitos técnicos del servicio:

- Capacitación dirigida a 30 funcionarios adscritos del Concejo
- Duración de la capacitación un (1) día
- Clases presenciales
- Profesional especializado en las temáticas a tratar
- Responsable del manejo administrativo y tecnológico
- Diseño pedagógico del seminario
- Almuerzos y refrigerios de todos los participantes durante el día del evento presencial
- Documento de apoyo a la formación (cartilla)
- Material de trabajo (Una agenda y lapicero)
- Certificados en material propalcote de la participación de los participantes
- Salón de eventos para la presentación de la Capacitación. (aire acondicionado, ayudas tecnológicas)

CUARTO: Valor del contrato. Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL

CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($16.315.400), incluidos todos costos directos e indirectos, IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de todo orden que la ejecución conlleve.

QUINTO: Forma de Pago: El CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, cancelará el valor del contrato mediante un (01) solo pago, previa presentación de los servicios efectivamente prestados y aprobados por el supervisor del contrato.

SEXTO: Plazo de ejecución del contrato. Hasta el 29 de diciembre de 2023, plazo que iniciará con la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SÉPTIMO: Relación laboral. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

OCTAVO: Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal. Las erogaciones que se causaren a favor de **EL CONTRATISTA** con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al rubro presupuestal: 4001/1.2.1.0.00/2.1.3.07.02.030/01019999999**,** según certificado de disponibilidad presupuestal 3700023163 expedido el 04.12.2023**,** por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual d caja (PAC).

NOVENO: Garantías. EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto, que ampare los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	PORCENTAJE EXIGIDO	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5%	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato y 3 años más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de la ejecución del contrato

DÉCIMO. Obligación de pago al sistema de seguridad social integral. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO PRIMERO: Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de el (la) Jefe de la Oficina de Talento Humano.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** para efectuar la tasación y cobro, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o a los dineros que se encuentren en las arcas de **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** y estén destinadas al pago del presente contrato. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

DÉCIMO TERCERO: Cláusula penal pecuniaria. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo agotamiento del debido proceso acorde con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

DÉCIMO CUARTO: Caducidad y sus efectos. Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: Suspensión temporal del contrato. Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMO SEXTO: Cesión. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**.

DÉCIMO SÉPTIMO: Subcontratación. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato. **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

DÉCIMO OCTAVO: Interpretación, modificación y terminación unilaterales. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMO NOVENO: Liquidación del contrato. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto y vencimiento del plazo, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este.

VIGÉSIMO: Liquidación unilateral. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMO: PRIMERO: Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI** adjudicar y suscribir el contrato con persona diferente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Inhabilidades e incompatibilidades. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera, **EL CONTRATISTA** declara que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con **EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**.

VIGÉSIMO TÉRCERO: Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes; 2. La aprobación de las garantías.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

VIGÉSIMO CUARTO: Solución de controversias. Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo.

VIGÉSIMO QUINTO: Confidencialidad. EL CONTRATISTA en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor del contrato presentando el texto a publicar con antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos por **EL CONTRATISTA**, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996;).

VIGÉSIMO SEXTO: Documentos del contrato. Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios previos e invitación pública donde se consigna la necesidad, así como todos los documentos generados en desarrollo del proceso de selección, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Las garantías del contrato constituidas a favor del **CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI**, **e)** El certificado de compromiso presupuestal, **f)** El acta de aprobación de las garantías, **g)** todos los documentos que se generen en ejecución durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO
PRESIDENTE
EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

Proyecto: Orlando Escobar Meneses
Revisó: Ricardo Montero

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar | Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.11843126
Número del contrato	100.8.4.749.2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Contratar la prestación de servicios para realizar la capacitación Sindical a los servidores públicos Adscritos al Concejo Distrital de Santiago De Cali
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	6 días de tiempo transcurrido *(21/12/2023 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	2 días para terminar *(29/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	10 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	(•) Sí ( ) No
Fecha de inicio de liquidación	3 días para terminar *(30/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2024 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (•) No
Reversión	( ) Sí (•) No

Entidad Estatal

CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

AVANZAR ASOCIADOS SAS
COLOMBIA, Cali
0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
AVANZAR ASOCIADOS SAS	Banco de Bogotá	Ahorros	484481080

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *AVANZAR ASOCIADOS SAS* ***Fecha de aprobación:*** *19/12/2023 5:36:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO*	***Fecha de aprobación:***	*19/12/2023 5:56:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5678157_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_5678157_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Mínima cuantía
Unidad de contratación	CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI
Proceso de Contratación	CAPACITACION SINDICAL
Título de la oferta	CONCEJO DE CALI - CAPACITACION SINDICAL
Cuantía del contrato	16.315.400,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.